

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ALEJANDRO LEAL TOVIÁS Y EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO MANUEL LOZANO NIETO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ BARANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO FONACOT”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

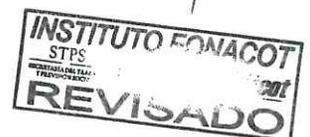
- I.1. El 3 de octubre de 1995, “EL GOBIERNO” y en ese entonces el Fideicomiso Público denominado Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), celebraron un contrato con el objeto de afiliar a la entidad federativa como centro de trabajo, para permitirle actuar como retenedor de las cantidades que descuentan de los salarios de sus trabajadores que tengan acceso al sistema de crédito FONACOT, para lo cual se le asignó la clave de afiliación 203000729, conforme consta en el sistema de crédito FONACOT.
- I.2. El 24 de abril del año 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley que crea el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, como un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en el artículo tercero transitorio del citado Ordenamiento, se estableció que todas las obligaciones y derechos del fideicomiso público referido en el punto anterior se entienden referidas a “EL INSTITUTO FONACOT”.
- I.3. El 2 de diciembre del año 2013, “EL GOBIERNO”, celebró Convenio con “EL INSTITUTO FONACOT”, con el objeto de refrendar y ratificar el Contrato de Afiliación que Nacional Financiera S.N.C. como fiduciaria del Gobierno Federal en el Fideicomiso Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) celebró con “EL GOBIERNO”, referido en el antecedente I.1 anterior.
- I.4. Derivado del Convenio en cita, para dar cumplimiento a los fines del mismo y poder otorgar crédito institucional a un mayor número de trabajadores que

laboren en las dependencias y entidades de “EL GOBIERNO”, “LAS PARTES” han convenido en la celebración del presente instrumento.

DECLARACIONES

II. DECLARA “EL GOBIERNO” QUE:

- II.1. El Estado de San Luis Potosí, es una Entidad que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- II.2. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, acredita su personalidad con la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para el periodo del 26 de septiembre del 2015 al 25 de septiembre de 2021, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2015 y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 80 fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2°, 12, y 13, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- II.3. ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 26 de septiembre del 2015, y está facultado para participar en el presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y 3° fracción I inciso a), 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- II.4. MANUEL LOZANO NIETO, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Ejecutivo del Estado, acredita la personalidad con la que interviene en este instrumento con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2015, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción XI y 40 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- II.5. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio oficial el ubicado en Jardín Hidalgo No. 11 Centro Histórico en la Ciudad de San Luis Potosí.



III. DECLARA “EL INSTITUTO FONACOT” QUE:

- III.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.
- III.2. El artículo 8 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que “**EL INSTITUTO FONACOT**” tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que “**EL INSTITUTO FONACOT**” otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.
- III.3. CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ BARANDA, Director General de “**EL INSTITUTO FONACOT**”, cuenta con las facultades y capacidad jurídica suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 28, fracción I, inciso a) de la Ley del Instituto FONACOT.
- III.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México.

IV. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- IV.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los trabajadores que laboren en las Dependencias y Entidades de “**EL GOBIERNO**”, los beneficios del crédito que otorga “**EL INSTITUTO FONACOT**”, a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactorios en el orden social, cultural y material.
- IV.2. Es de su interés, establecer conjuntamente los compromisos a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de “**EL INSTITUTO FONACOT**”, en las dependencias y entidades de “**EL GOBIERNO**”, para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.
- IV.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los trabajadores de las unidades administrativas de “**EL GOBIERNO**”.

IV.4. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto que “EL GOBIERNO”, promueva entre sus unidades administrativas y órganos desconcentrados, el crédito FONACOT para que “EL INSTITUTO FONACOT”, pueda otorgar su crédito institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en las dependencias y entidades de la primera mencionada y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN. Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, “LAS PARTES” convienen en difundir los beneficios del crédito FONACOT tanto entre las Dependencias y Entidades de “EL GOBIERNO” como en las oficinas de “EL INSTITUTO FONACOT”. Para lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en que “EL GOBIERNO” dará a conocer entre sus trabajadores, a través de diversos medios de comunicación disponibles y de acuerdo a sus políticas internas tales como: página web, correos electrónicos, mediante sus medios digitales, redes sociales, circulares, boletines de prensa, entrevistas en radio, televisión, revista; y “EL INSTITUTO FONACOT” apoyará con lo relacionado a la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de “EL INSTITUTO FONACOT” o de “EL GOBIERNO”, será responsabilidad de “LAS PARTES” presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO FONACOT”. Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, “EL INSTITUTO FONACOT” tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a los empleados que laboren en las Dependencias y Entidades de “EL GOBIERNO”.
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza de “EL INSTITUTO FONACOT”, con el objeto de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas “EL INSTITUTO FONACOT”.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO”. Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, “EL GOBIERNO” tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de correo electrónico a empleados que laboren en las Dependencias y Entidades, así como, a la prensa comunicando el Convenio.
- Comunicado del Convenio en sus Redes Sociales.
- Envío de mailing a sus áreas internas invitando a gozar de los beneficios del crédito para sus trabajadores.
- Presencia en la firma electrónica durante los primeros tres meses tras la firma del Convenio.
- Presencia en sus boletines internos.
- Presencia en eventos internos y externos como: foros, expos, ferias, convenciones, etc.
- Coordinación con personal de “EL INSTITUTO FONACOT” para ir a afiliar y tramitar créditos in-situ al sitio de trabajo.
- Banner fijo en su página web y banner fijo en su intranet.
- Sección en intranet para trabajadores con información explicando qué es el Crédito FONACOT, sus beneficios, cómo tramitarlo, los requisitos para tramitarlo y cómo pueden usarlo.
- Protector de Pantalla fijo en su red de computadoras internas y/o pantallas (canal interno).
- Distribución de materiales gráficos electrónicos y/o físicos con la comunicación de “EL INSTITUTO FONACOT”, los beneficios del crédito y los productos disponibles para los empleados de “EL GOBIERNO”.
- Gestionar un espacio en su recibo de nómina para actualizar información periódicamente.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, “LAS PARTES” tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre “LAS PARTES” de conformidad con la legislación aplicable en materia de datos personales.
- Adoptar aquellas acciones que “LAS PARTES” vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de “LAS PARTES”, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Colaboración de los beneficios del crédito FONACOT.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL. El personal designado por “LAS PARTES” para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende “LAS PARTES” asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma, y hasta el 25 de septiembre del año 2021.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE “LAS PARTES”. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a “EL INSTITUTO FONACOT” y a “EL GOBIERNO” como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. “LAS PARTES” en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (I) implique una obligación a la otra parte, o (II) hiciera que cualquier tercero crea que una de “LAS PARTES” es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de “LAS PARTES” podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, “EL GOBIERNO” y “EL INSTITUTO FONACOT” designan como responsables a:

I. Por “EL GOBIERNO”: MANUEL LOZANO NIETO, en su carácter de Titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Además de ser la persona para que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para los trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan.

II. Por “EL INSTITUTO FONACOT”: La Dirección de Mercadotecnia para temas de difusión y para la operación a la Dirección Estatal de San Luis Potosí.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES”, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por “LAS PARTES”.

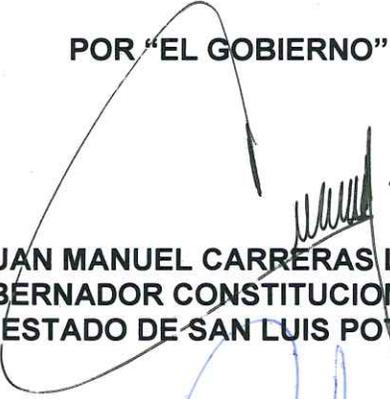
Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto que de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS. “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN LUÍS POTOSÍ, SAN LUÍS POTOSÍ, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016.

POR "EL GOBIERNO"


JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ


ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


MANUEL LOZANO NIETO
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

POR "EL INSTITUTO FONACOT"


CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ
BARANDA.
DIRECTOR GENERAL